"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Firmado digitalmente por TIMANA GIRIO Wilian FAU 20602789137 soft
Presidente De La Csj De Huaura
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20.03.2024 17:04:14 -05:00

Huacho, 20 de Marzo del 2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000245-2024-P-CSJHA-PJ

VISTO:

- Constitución Política del Perú**;**
- Ley N.º 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, modificada por la Ley N.º 27927, aprobado por el Decreto Supremo N.º 043-2003-PCM; Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 072-2003-PCM;
- Decreto Supremo N.º 021-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información;
- Resolución Administrativa N.º 452-2019-P-PJ del 03 de setiembre del 2019;
- Oficio N.º 9499-2019-SG-CS-PJ del 15 de octubre del 2019;
- Resolución Administrativa N.º 000114-2023-P-CSJHA-PJ de fecha 31 de enero de 2023; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: De conformidad con lo prescrito en el artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobada mediante el Decreto Supremo N.º 017-93-JUS, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo, por tanto, dirige la política interna del Distrito Judicial con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables, adoptando medidas para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos.

SEGUNDO: La Ley N.º 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, modificada por la Ley N.º 27927, ambas integradas en el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27806, aprobado por el Decreto Supremo N.º 043-2003-PCM, y el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 072-2003-PCM, fueron aprobados con la finalidad de promover la transparencia en los actos de las entidades estatales, así como de respetar y garantizar el derecho fundamental del acceso a la información, consagrado en el numeral 51 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú.

TERCERO: El inciso b) del artículo 3° del Decreto Supremo N.º 070-2013-PCM, que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N.º 072- 2003-PCM, dispone como obligación de la máxima autoridad de la Entidad, designar a los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público, asimismo el artículo 5 de la norma legal antes citada dispone las Obligaciones del funcionario responsable de entregar la información.

Firmado digitalmente por CHUNGA GAMARRA Nils Marcial FAU 20602789137 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.03.2024 16:37:11 -05:00

CUARTO: Mediante Resolución Administrativa N.º 054-2007-CE-PJ de fecha 12 de marzo de 2007, ratificada por Resolución Administrativa N.º 140-2009-CE-PJ del 29 de abril de 2009, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial designó a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de la República, o a los funcionarios que éstos designen,

como responsables de brindar la información a que se refiere la Ley N.º 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dentro del ámbito de sus respectivas jurisdicciones.

QUINTO: Bajo dicho contexto, por Resolución Administrativa N.º 000114-2023-P-CSJHA-PJ de fecha 31 de enero de 2023, se designó al servidor Fernando Alfonso Vega Pacheco como responsable de brindar información referida al Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el año judicial 2023; sin embargo, encontrándonos en un nuevo año judicial corresponde actualizar la referida designación, la cual tendrá con eficacia anticipada desde el 01 de enero de 2024 en aplicación del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Por los fundamentos antes esbozados y estando a las facultades conferidas en los incisos 3 y 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y las establecidas en el artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de las Corte Superiores que operan como Unidades Ejecutoras aprobado por Resolución Administrativa N.º 090-2018-CE-PJ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR con eficacia anticipada desde el 01 de enero de 2024 al abogado **FERNANDO ALFONSO VEGA PACHECO** como responsable de brindar información referida al Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el año judicial 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que los órganos jurisdiccionales y dependencias administrativas de la Corte Superior de Justicia de Huaura, presten el apoyo necesario al responsable ratificado, conforme a las disposiciones legales vigente, para el cumplimiento de la responsabilidad asignada.

ARTÍCULO TERCERO: Poner la presente resolución administrativa en conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de Huaura, Gerencia de Administración Distrital, Oficina de Imagen Institucional, del abogado ratificado, así como de todos los órganos jurisdiccionales y dependencias administrativas de la Corte, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Documento firmado digitalmente

WILIAN TIMANÁ GIRIO
Presidente de la CSJ de Huaura
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

WTG/ncg